



ACUERDO

No. 07

(29 de febrero de 2008)

Por el cual se establece el sistema de becas para estudiantes de postgrado en la Universidad Tecnológica de Pereira.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la investigación es uno de los pilares fundamentales de la misión institucional.
2. Que diferentes estudios en Artes, Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación resaltan la deficiencia en la formación en Maestrías y Doctorados que soportan el desarrollo y competitividad de los diferentes sectores de la sociedad.
3. Que para la realización de actividades de investigación es necesario contar, además de profesores debidamente calificados e infraestructura, con excelentes alumnos de postgrado, los cuales, a través de su trabajo académico aporten en forma decisiva al desarrollo del conocimiento en nuestro país.
4. Que la Universidad Tecnológica de Pereira debe contribuir con el desarrollo de sus programas de postgrado, captando a los mejores egresados del nivel de pregrado de la Educación Superior.
5. Que como una de las estrategias para alcanzar las metas en investigación e innovación tecnológica, debe establecer una política de becas para estudiantes de postgrado y su reglamentación.

ACUERDA:

Artículo 1º. Establézcase el sistema de becas para estudiantes de postgrado en los diferentes programas que autónomamente ofrece la Universidad.

Artículo 2º. Las becas ofrecidas a los estudiantes en los programas de postgrado en la Universidad cubrirán única y exclusivamente un porcentaje del valor de la matrícula financiera por semestre a cursar.

Artículo 3º. Para postular a una beca, el interesado deberá hacer una petición por escrito ante el Comité Curricular del respectivo programa, junto con los documentos requeridos para su estudio y decisión cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 8º del presente Acuerdo.

Artículo 4º. Con el aval del Consejo de Facultad cada Comité Curricular definirá el número de becas y su porcentaje de exención de matrícula, situación que deberá consignarse en el proyecto de presupuesto aprobado, garantizándose la estabilidad financiera del programa.

Artículo 5º. El estudiante beneficiado con una beca, en contraprestación, deberá realizar trabajos de investigación, ayudantía docente o administrativa en un tiempo equivalente a 8 horas semanales durante la duración del semestre o período académico determinado.

Parágrafo: Para el cumplimiento de esta obligación el estudiante beneficiario suscribirá un contrato en el que se consignen estos deberes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Consejo Superior

ACUERDO

Artículo 6°. Para renovación de beca a partir del siguiente período académico el estudiante deberá presentar solicitud escrita ante el comité curricular del respectivo programa, anexando un informe de cumplimiento de las tareas asignadas avalado por un profesor tutor y copia de notas obtenidas en el semestre anterior.

Artículo 7°. La beca no cubrirá más allá del tiempo oficial de duración de los estudios, renovada semestre a semestre o período académico.

Artículo 8°. El comité curricular del respectivo programa de postgrado deberá ponderar como mínimo los siguientes aspectos para la asignación de las becas:

- Que el solicitante haya obtenido un promedio integral no inferior a cuatro punto cero (4.0) durante el pregrado y/o haya obtenido la calificación de Laureado en su trabajo de grado.
- La calidad y pertinencia de los estudios previos del solicitante.
- La disponibilidad del solicitante para cumplir con lo establecido en el artículo 5° de este acuerdo.

Artículo 9°. Los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira distinguidos con la beca Jorge Roa Martínez según el Acuerdo 28 del 16 de diciembre de 2003, adquirirán las obligaciones del artículo 5° de este acuerdo.

Artículo 10°. Para Fondos de becas provenientes de convenios con entidades externas a la Universidad primarán las condiciones contenidas en las cláusulas de dichos convenios, siempre y cuando se garantice la estabilidad financiera del programa.

Parágrafo. Este artículo aplicará a Convenios con el ICETEX o similares.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2008.


JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario